

PERGAMINO, Mayo 21 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria de Cuarto Intermedio, realizada el día 14 de Mayo del cte. año al considerar el Expediente: 1-4-85 INTEGRANTES DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE SALUD Ref: Elevan a consideración del H. Cuerpo el Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Asesor Municipal de Salud.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE SALUD

ARTICULO 1º- Se constituye en la Ciudad de Pergamino, el Consejo Asesor Municipal de Salud, con domicilio legal en Dependencias de la Municipalidad de Pergamino y cuyos objetivos son:

- a) Agrupar orgánicamente a todos los usuarios, interesados y responsables del Área de Salud;
- b) Estudiar y debatir los problemas sanitarios en sus diversos aspectos y darlos a conocer con miras al mejoramiento de la salud en el Partido de Pergamino, dándole especial énfasis a todo aquello referente a la prevención de la misma, a la protección de la familia como célula básica y sanitaria, sin descuidar los aspectos asistenciales;
- c) Organizar charlas, debates, conferencias y asambleas con el objeto de estimular a la población para que acepte la responsabilidad que le incumbe y participe activamente en la búsqueda de soluciones en el Área de la salud, trasladando las mismas a los distintos barrios y también a los pueblos del Partido;
- d) Tomar conocimiento de los planes y proyectos de salud vigentes y colaborar en su ejecución;
- e) Plantear necesidades a los niveles de decisión y solicitar información sobre las posibilidades de implementar soluciones;
- f) Elaborar conclusiones, que serán públicas, y elevarlas al Departamento Ejecutivo Municipal, debidamente elaboradas y/o fundamentadas;
- g) Asesorar al Departamento Ejecutivo en todo lo concerniente a la programación, presupuesto, evaluación y ejecución de las accio-

...///

.../// 2

nes de salud del área Municipal y actuar como canal de comunicación entre la población y los niveles de decisión superiores de la Unidad Hospitalaria Zonal a fin de asegurar una planificación y ejecución -- que responda a las acciones programadas .-

ARTICULO 2º- El Consejo Asesor Municipal de Salud estará integrado -- por un representante titular y un suplente de cada uno de los organismos e instituciones que se detallan:

- Cada una de las bancadas del II. Concejo Deliberante.-
- El Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Las Juntas Vecinales Rurales.-
- Asociación de Profesionales del Hospital.-
- Asociación Médica
- Colegio de Farmacéuticos.-
- Colegio de Odontólogos.-
- Círculo de Bioquímicos.-
- Sindicato de Salud Pública.-
- A.T.S.A.-
- C.G.T. Pergamino.-
- Instituciones Deportivas.-

----- Dos representantes titulares y dos suplentes de las Comisiones de Fomento y un invitado que será el Director del Hospital Zonal.-

ARTICULO 3º- Todos los miembros titulares integrarán la Comisión Directiva cuyas autoridades serán las siguientes: Un presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Pro-Secretario y once (11) vocales.- Cada miembro titular tendrá un (1) voto.- El Presidente solo votará en caso de empate.-

ARTICULO 4º- Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.-

- a) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección y representación del organismo;
- b) Convocar a Asambleas;
- c) Formar comisiones de trabajo para el tratamiento de temas específicos;
- d) Dictar reglamentos internos, siempre que no se contrapongan al presente;
- e) Estudiar y decidir por sí las cuestiones que le fueran sometidas en forma de consulta;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.-

ARTICULO 5º- Deberes y atribuciones de las autoridades:

a) Del Presidente

Es la autoridad máxima de la Comisión Directiva, representándola en sus actos.-

...///

*Se modificó la Ord. 5352/01*

Presidirá las reuniones del Consejo y Asambleas.-  
Firmará la correspondencia del Consejo, refrendado por el--  
Secretario General .-

Desempatará votaciones empatadas.-  
Firmará toda acta de reuniones y Asambleas con el Secreta-  
rio de Actas.-

En su ausencia, será reemplazado por el Vice-Presidente en-  
sus funciones .-

b) Del Vice-Presidente:

Reemplazará al Presidente en caso de ausencia;

c) Del Secretario General;

Refrendará los actos del Presidente ;

Será el encargado de coordinar el accionar de los distin-  
tos grupos de trabajo que eventualmente se formen

d) Del Secretario de Actas:

Levantará y firmará las actas de reuniones y asambleas.-

Secundará al Presidente en las reuniones y asambleas, en lo  
que corresponde a su secretaría.-

Redactará la correspondencia.-

Convocará a las reuniones con cinco días de anticipación.

e) Del Prosecretario:

Reemplazará al Secretario de Actas en caso de ausencia.-

Colaborará en todo con el Secretario de Actas.-

f) Del Vocal:

Colaborará con la Comisión Directiva.-

Integrará las comisiones que se designen.-

ARTICULO 6°- De las elecciones y mandatos:

a) Las autoridades serán elegidas por voto directo y secreto-  
de los miembros titulares y por simple mayoría de sufragios;

b) La duración del mandato será de un año, pudiendo ser reelec-  
tos por una única vez;

c) En caso de renuncia, ausencia prologada, fallecimiento o sus-  
titución por parte de la entidad representada, el cargo será cubierto --  
por quién corresponda de acuerdo a lo enunciado en el presente reglamen-  
to .-

ARTICULO 7°- De las Reuniones y Comisiones

a) El Consejo deberá reunirse por lo menos dos veces al mes.-  
Las reuniones serán abiertas a la participación de cual-  
quier persona o institución que así lo desee para opinar sobre temas re-  
lacionados con la salud, teniendo los eventuales participantes voz pero-  
no voto.-

...///4

b) Podrán realizarse reuniones cerradas en casos extraordinarios en que la Comisión Directiva así lo disponga.-

c) El Consejo podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros presentes, pasados treinta minutos de la hora fijada para la iniciación de la reunión ;

d) El miembro del Consejo que faltare sin justificación a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) alternadas, deberá ser reemplazado por la entidad que representa, dentro de un plazo no mayor de diez días de recibida la comunicación,-

e) Las comisiones de trabajo que se disponga formar, podrán reunirse por separado a fin de agilizar el funcionamiento;

f) Dichas comisiones dispondrán de un plazo para expedirse, transcurrido el cual deberán elevar el informe pertinente a la Comisión Directiva;

g) El Secretario General por sí, o por pedido de cualquier miembro del consejo, requerirá a las Comisiones informes sobre los temas que tenga a su consideración.-

ARTICULO 8º- De las reuniones extraordinarias:

a) Anualmente se realizará la reunión extraordinaria para renovación de autoridades.- La misma será convocada por Secretaría con quince (15) días de anticipación, cursándose nota a las distintas entidades representadas, que incluirá informe de lo actuado en el período y solicitud de confirmación o reemplazo del miembro representante;

b) Estas reuniones podrán sesionar con los 2/3 de los miembros presentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria.-

ARTICULO 9º- De la Asamblea:

La Asamblea será el órgano deliberativo máximo que conforma la estructura funcional de este consejo.- La misma deberá ser convocada al menos con quince (15) días de anticipación, debiendo informarse a la población del temario a tratar.-

ARTICULO 10º- Reforma del Presente:

La Comisión Directiva por sí, o a sugerencia de cualquiera de sus integrantes, podrá proponer reformas al presente Reglamento para ser elevadas al H. Consejo Deliberante para su aprobación.-

Para ello se necesitará el voto afirmativo de los 2/3 del Consejo.-

ARTICULO 11º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Se otorga la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 1605/85

SILVIA M. FLORES  
SECRETARÍA  
Honorable Consejo Deliberante



ABE MAURICIO C. ERAUSQUÍN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE